



3 de julio de 2019

Wilfredo Gerena González  
Tesorero, Comité Amigos José "Chely" Rodríguez Cruz

wgerenagonz@gmail.com

## OPINIÓN CONSULTIVA 2019-06

### CONSULTA SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL COMITÉ MUNICIPAL AL COMITÉ DE CAMPAÑA

Estimado señor Gerena:

Recientemente, usted consultó sobre las opciones que tiene el comité municipal para transferir fondos de su cuenta al comité de campaña denominado Comité Amigos José "Chely" Rodríguez Cruz. Nos plantea que, hasta la fecha, toda la recaudación de fondos para la campaña del aspirante se realiza por medio del Comité Municipal del PPD en Hatillo, por lo cual, el comité de campaña del aspirante no tiene fondos disponibles.

Previo a entrar de lleno a su consulta, es menester distinguir la naturaleza y objetivo de un comité municipal de la de un comité de campaña. Surge del Artículo 2.004 (17) de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222") que un comité municipal se considera un comité de partido político. Según dispone la Carta Circular OCE-CC-2016-10, "[...] un comité municipal o un comité de precinto no podrá sustituir a un comité de campaña. Todo candidato a un puesto electivo deberá tener un comité de campaña. El fin de un comité de partido político es **representar al partido a nivel central en alguna zona geográfica, su fin no es dirigir la campaña de un candidato a un puesto electivo [..]**" (Énfasis nuestro). Por otro lado, el Artículo 2.004 (16) de la Ley 222 dispone que un comité de campaña es e; "comité **designado** como tal por un partido político, **aspirante o candidato con el propósito de dirigir, promover, fomentar, ayudar y/o asesorar en su campaña** con la anuencia del propio partido político, aspirante o candidato. [...]"

Nótese que el objetivo de cada uno de estos dos tipos de comité es diferente, correspondiendo al comité municipal la atención de los asuntos institucionales del partido, sirviendo a todos los aspirantes o candidatos, incluso a aquellos que se opongan a que el presidente municipal aspire a un puesto electivo. Por otro lado, el comité de campaña centra sus esfuerzos en elegir al aspirante o candidato que autorizó su creación suscribiendo la Declaración de Organización.

En el caso que nos ocupa, la transferencia de fondos de la cuenta depositaria de un comité municipal a la cuenta depositaria de un comité de campaña, aunque el presidente y aspirante de ambos comités sea la misma persona, se considera un donativo regular, sujeto a los límites anuales establecidos por la Ley 222

y las determinaciones adoptadas a su amparo. Por lo cual, a tenor con la Determinación OCE-DET-2019-01, el Comité Municipal del PPD en Hatillo podrá transferir al Comité Amigos José "Chely" Rodríguez Cruz hasta \$2,800.00 por año natural. Una vez realizada la transferencia, el Comité Municipal del PPD en Hatillo deberá reportar el donativo como un gasto, mientras que el Comité Amigos José "Chely" Rodríguez Cruz deberá reportar la transferencia recibida como un donativo.

Esperamos haber contestado sus interrogantes, no obstante, de tener alguna otra duda o necesitar información adicional, se puede comunicar con nuestra oficina.

Cordialmente,

Firmado

Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral

c. José "Chely" Rodríguez Cruz  
chelyrodriguez61@yahoo.com